

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de Octubre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2.186/13.-

VISTOS: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m) , que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento; Artículo 107 del Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alc. N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio y sus modificaciones; Memorando N° 1384/13 de 30 de Agosto de 2013, de la Secoplac, que solicita la contratación por trato directo con Hugo Santana Aravena, el precio total asciende a \$4.222.222.-; correo electrónico de fecha 07 de octubre de 2013 de la Coordinadora de Fomento y Turismo Municipal que informa de la inscripción del Sr., Santana Aravena en el Portal Mercado Público para así proceder a la contratación directa; valor de la UTM al día de hoy, ascendiente a \$40.528.-; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Artesano, don **HUGO SANTANA ARAVENA**, RUT 8.698.382-6, domiciliado en calle Los Tumbos N° 2928, Alto Hospicio, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestara los servicios personales especializados de artesanía para desarrollar trabajos de confección de mural de 101 mts., de longitud por 2.60 mts., de altitud aproximadamente de acuerdo a diseño entregado por la Municipalidad. Las razones de contratación directa son las siguientes: 1º) Por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; 2º) Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; 3º) La necesidad de no ver perjudicada el desarrollo de los trabajos de confección de mural .

2.- Contrátese por trato directo a don **HUGO SANTANA ARAVENA**, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el numeral 1 precedente, una vez emitida la respectiva orden de compra. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el prestador.

HVF/MGM/jrh

Distribución:

Secoplac

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 2186/13)

3.- Entréguese por parte de don **Hugo Santana Aravena**, ya individualizado,, una garantía para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, con una vigencia igual o superior a 120 días corridos contados desde el plazo desde la entrega de las obras y recepcionadas por la Unidad Técnico de éste Municipio, por la suma equivalente al 5% del valor total contratado, a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, Rut 69.265.100-6, la que deberá ser entregada a la Municipalidad dentro de los 10 días corridos siguientes a la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Los honorarios a pagar a don **Hugo Santana Aravena**, por los servicios prestados será la suma de **\$4.222.222.- (cuatro millones doscientos veintidós mil doscientos veintidós pesos)**, Impuestos incluidos, con un plazo de ejecución estimado de 02 (dos) meses.

5.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° **215.22.08.999.**, del Presupuesto Municipal vigente.


7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras Contrataciones Públicas Mercadopublico por el Encargado Municipal del Portal y en adjunto todos los antecedentes que sirvieron de base para justificar la idoneidad técnica del profesional a contratar, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL


HVMGM/jrh
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Encargado Portal